

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz, 12 MAYO 2017

162

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el artículo 2 de la mencionada Ley, establece que los sistemas que se regulan son: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) Para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que el artículo 11 de la referida Ley, dispone que el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos.

Que el artículo 27 de la citada Ley, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 213056 de 30 de julio de 1977, Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, señala que el Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Que el artículo 4 de la precitada norma, establece que las referidas normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos.

Que el artículo 7 de la mencionada norma, determina que el nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, a cargo de las tesorerías del sector público descritas en el artículo 6 de las referidas normas básicas, tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas.
- b) Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación.
- c) Implantar registros de las operaciones financieras del sistema para su correspondiente control.
- d) Ser responsable de la administración de los recursos públicos ante la unidad o servicio de tesorería inmediatamente superior.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico I/2017-01483 I IIII/MOP/SV/DCAA/UF-11-0088/2017 de 10 de abril de 2017, emitido por la Encargada de Tesorería de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que el sustento normativo general de las modificaciones al Reglamento Específico de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es acorde con la necesidad para su actualización debido al nuevo

sistema de registro financiero SIGEP por el anterior SIGMA, afectando a algunos procedimientos en su forma no en su fondo.

Que a través de la nota MOPSV/DGAA N° 027/2017 de 19 de enero de 2017, la Dirección General de Asuntos Administrativos, remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda actualizado en su estructura conforme a técnicas normativas.

Que mediante nota MEITP/PCF/DGNGP/UADN/ N° 049/2017 de 03 de febrero de 2017, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hace conocer a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, remitido a esa institución, es compatible con las NB-ST, por lo que corresponde su aprobación a través de Resolución Ministerial.

Que el Informe Técnico INF/MOPSV/DGAA/UUF N° 0307/2016 I/2016 06754 de 30 de septiembre de 2016, emitido por la Encargada de Tesorería de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante el cual señala que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería permitirá establecer el marco legal bajo el cual se manejan los recursos de esta cartera de Estado, y recomienda se proceda a su modificación adecuando la normativa actual y la implantación del Sistema de Gestión Pública.

Que el Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 417/2017 de 08 de mayo de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, se encuentra enmarcado en las disposiciones previstas en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1977, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el numeral 22 del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, prevé como atribución de los Ministros de Estado emitir resoluciones ministeriales, así como bi ministeriales y multinministeriales en coordinación con los Ministros que corresponda, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyo texto en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Encomendar el cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo a la Dirección General de Asuntos Administrativos.

TERCERO.- Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 370 de 29 de noviembre de 2010, desde la puesta en vigencia del Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

